



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5999

Esta ley se sancionó y promulgó el día 4 de noviembre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.597, del 10 de noviembre de 1982.

Ministerio de Bienestar Social

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- A partir del 1 de noviembre de 1982, sustitúyese el Anexo XV del artículo 5° de la Ley N° 5.238 correspondiente al Régimen de Escalafonamiento del Personal Sanitario, por el siguiente:

ANEXO XV

REGIMEN DE ESCALAFONAMIENTO DEL PERSONAL SANITARIO

Cuadro	Clase	Categoría	Rég. Horario	DESIGNACION	
I	02	24	35 o D.E.	Director "A"	
	02	23	35 o D.E.	Director "B"	
	02	22	35 o D.E.	Director "C"	
II	14	22	35 o D.E.	Jefe de Departamento	
	14	21	35 o D.E.	Jefe de Servicio	
	14	20	35 o D.E.	Jefe de Sector	
	14	19	35 o D.E.	Profesional Asistente	
	14	18	35 o D.E.	Profesional Asistente	
	14	22	18	Jefe de Departamento	
	14	21	18	Jefe de División	
	14	20	18	Jefe de Servicio	
	14	19	18	Jefe de Sector	
	14	18	18	Profesional de Planta	
	14	17	18	Profesional Agregado	
	14	16	18	Profesional Asistente	
		14	19 G	30	Profesional de Guardia "A"
		14	18 G	30	Profesional de Guardia "B"



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

	14	22 R	35 o D.E.	Profesional de Zona Rural "A"
	14	21 R	35 o D.E.	Profesional de Zona Rural "B"
	14	21 R	18	Profesional de Zona Rural "A"
	14	20 R	18	Profesional de Zona Rural "B"
III	09	19	35	Carrera Univ. de más de 3 años con función jerárquica.
	09	18	35	Carrera Univ. de más de 3 años.
	09	16 G	30	Profesional Guardia Univ. de más de 3 años.
	09	15	18	Carrera Univ. de más de 3 años con función jerárquica.
	09	14	18	Carrera Univ. de más de 3 años.
	08	17	35	Carrera Univ. de más de 1 año con función jerárquica.
	08	16	35	Carrera Univ. de más de 1 año con función jerárquica.
	08	14 G	35	Carrera Univ. de más de 1 año.
	08	13	18	Profesional Guardia con carrera Univ. de más de 1 año.
	08	12	18	Carrera Univ. de más de 1 año.
IV	07	20	30	Jefa Departamento de Enfermería.
	07	19	30	Supervisora Enfermería Nivel Central.
	07	18	35	Jefa Enfermería Servicio Hospital.
	07	16	35	Supervisora Servicio Enfermería Hospital.
	07	15	35	Jefa Enfermería Unidad Internación, Guardia, Quirófano y Jefa Enfermería Hosp. de Campaña.
	07	14	35	Jefa Enfermería Consultorios Externos y Servicios Especializados.
	07	11	35	Enfermeros.
	07	09	35	Auxiliar de Enfermería y Clero en General.
	07	06	35	Ayudante de Enfermería.

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza

